



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0520 DE 2016  
20 SEP 2016

"Por medio del cual se crea el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto y se definen sus funciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus funciones legales y en especial de las señaladas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1757 de 1994 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que dentro de los principios de la función administrativa definidos en la ley 489 de 1998 se encuentra la participación y transparencia aplicados en la prestación de los servicios públicos y dentro de las políticas de desarrollo administrativo se incluyen estrategias orientadas a garantizarla participación ciudadana y la coordinación con el nivel territorial.

Que de conformidad con el Artículo 103 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud;

Que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación;

Que de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 1757 de 1994, en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto el cual será un espacio de concertación y comunicación directa entre los diferentes actores sociales y el Estado.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0520 DE 2016

(20 SEP 2016)

**"Por medio del cual se conforma el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto y se definen sus funciones".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del COPACO del municipio de Pasto:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
10. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0520 DE 2016  
( 20 SEP 2016 )

**"Por medio del cual se conforma el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto y se definen sus funciones".**

11. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la asamblea general de representantes de los comités de participación comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.
12. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
13. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
14. Solicitar al Alcalde y/o Concejo Municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
15. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
16. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

**Parágrafo 1.** Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

**Parágrafo 2.** Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial, bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocados a las sesiones de los comités de participación comunitaria a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores citados podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

**Parágrafo 3.** Cuando la composición de los comités sea muy numerosa o cuando sus funciones lo requieran, podrán organizar comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con las áreas prioritarias identificadas.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0520 DE 2016  
( 20 SEP 2016 )

**"Por medio del cual se conforma el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto y se definen sus funciones".**

**Parágrafo 4.** Los comités de participación comunitaria o "COPACOS" tendrán asambleas territoriales, municipales, departamentales y nacionales, para la planeación, concertación, evaluación y elección democrática de sus representantes ante los organismos donde deban estar representados conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Participación Comunitaria en salud de Pasto, quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Secretario de salud Municipal.
3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.
4. Un representante por cada una de de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio y demás contempladas en la tales Decreto ley 1298 de 1994

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los representantes de las diferentes organizaciones sociales, comunales, cívicas, públicas y privadas, serán elegidos en asamblea general con representación del mayor número de las mismas, lo cual quedará registrado en la respectiva acta de la primera reunión de este comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Podrán asistir como invitados aquellas personas que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes. Los invitados tendrán voz pero no voto.

**PARÁGRAFO TERCERO** La Secretaría Técnica del comité será ejercida por la persona elegida en reunión oficial del comité.

El Secretario Técnico será el encargado de preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión, de levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación de todos los que en ella intervengan y de comunicar las decisiones adoptadas por el comité.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité de Participación Comunitaria en salud de Pasto se reunirá ordinariamente una vez (1) cada tres (3) meses y la convocatoria a sus miembros la hará la Secretaria Técnica del Comité en coordinación con la Secretaria Municipal de Salud, en forma escrita, vía correo electrónico o personal a cada delegado, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles o cuando las circunstancias lo ameriten extraordinariamente.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0520- DE 2016

(20 SEP 2016.)

**"Por medio del cual se conforma el Comité de Participación Comunitaria en Salud del municipio de Pasto y se definen sus funciones".**

El Comité deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 SEP 2016.

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

**Alcalde municipal de Pasto**

Elaboro: Víctor Melo – Subsecretario de Seguridad Social - Secretaria de Salud Municipal *V. Melo*  
Reviso: Diana Paola Rosero Zambrano – Secretaria de Salud.  
Edén Melo Quetamá. – Jefe Jurídico – Secretaria de Salud Municipal. *E. Melo*  
Oficina Jurídica – Despacho Alcalde. *AU.*